

providencia del Señor Corregidor en 2^o de Mayo
de dicho año de 85, por la que mando que en los
Casos de su ausencia, o enfermedad, o en el
o vacante del Corregimiento recayera la Real
Jurisdiccion Ordinaria en el Exprimado Sab
cedo, y que se le entregara la llave del Archivo
que corresponde al Señor Decano. Ten efecto
desde este tiempo hasta el presente a estado
Don Carlo exerciendo, no solo las funciones de Re
gidor, como queda dicho, his que a representado la
Real Jurisdiccion en diferentes Ocaiones por au
sencia, o enfermedad del Señor Corregidor, y exer
cido las demas funciones de Decano a vista cien
cia y paciencia de Dⁿ Pedro Sangual de Cerezo
hi haber en este caso reclamacion alguna

Y como visto a consentido expresamente
como resulta de los testimonios num 6.^o y 7.^o
El primero es unbedimento presentado

